



Partido

# Resolución Directoral Regional

N° 0540 -2017-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 MAYO 2017

VISTO, el MEMORANDO N°169-2017-GRSM-DRE-D., con Exp. N°1626261, en un total de 08 folios útiles y;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 77° de la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", establece que una de las funciones de la Dirección Regional de Educación, es la de formular, ejercer y evaluar el Presupuesto Educativo de la Región, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Local.

Que, es función de la Dirección Regional de Educación, establecer los procedimientos generales y específicos en el manejo eficiente de los fondos de Caja Chica para pagos en efectivo, que le permita una eficaz administración, control ético y oportuno de los gastos que se realizan con cargo a dicho fondo.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que derogó los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, indica que el Fondo de Caja Chica puede ser constituido con cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el documento sustentatorio para la apertura del Fondo de Caja Chica, es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, la misma que debe señalar la dependencia a quien se le asigna el fondo, responsable único de su administración, los Responsables a quienes se encomiende el manejo de dicho fondo, el monto total del fondo, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para su rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, el inciso b) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral referida en el considerando precedente, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, establece que el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe de exceder al 20% de la UIT vigente. Así mismo, en los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo antes señalado, hasta un máximo del 90% de una UIT, deberán estar contemplados expresamente en la Directiva para la Administración de la Caja Chica.

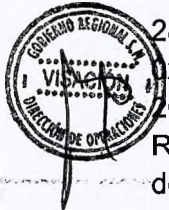


# Resolución Directoral Regional

Nº 0540 -2017-GRSM/DRE

Que, a través del documento del visto, se autoriza la designación del responsable para la apertura del fondo de Caja Chica para el año 2017 con el fin de atender los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral Nº 26-80-EF/77.15, Normas Generales de Tesorería, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15 y la Resolución Directoral Nº 004-2011 EF/77.15 y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 053-2017-GRSM/GR, con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR,** la apertura del Fondo de Caja Chica en la Dirección Regional de Educación y Unidad de Gestión Educativa Local para el ejercicio fiscal 2017, destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programadas, con recursos provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por un monto de S/. 8,100.00 (Ocho mil cien y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR,** para el ejercicio fiscal 2017 a la **Sra. Betty Lucila Celis Macedo** como encargada del manejo del Fondos para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica de la Dirección Regional de Educación, Dirección de Gestión Pedagógica y Dirección de Operaciones-DRE-SM.

**ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER,** que los Fondos para Pagos en Efectivo y/o Fondo Fijo para Caja Chica para la DRE-SM se afectará en la siguiente estructura funcional programática:

### ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

- **PLIEGO:** : 459 GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
- **UNIDAD EJECUTORA:** : 300 EDUCACION SAN MARTIN
- **PROGRAMA** : 9001 ACCIONES CENTRALES
- **PRODUCTO/PROYECTO** : 3-999999 SIN PRODUCTO
- **ACTIVIDAD** : 5-000003 GESTION ADMINISTRATIVA
- **FUNCION** : 22 EDUCACION



# Resolución Directoral Regional

Nº 0540 -2017-GRSM/DRE

- DIVISION FUNCIONAL : 006 GESTION
- GRUPO FUNCIONAL : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
- SECUENCIA FUNCIONAL : 0055

## ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:

- TRANSACCION : 2 GASTOS
- GRUPO GENERICO : 3 BIENES
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS  
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

WRQO/DRESM  
MBDA/DO  
RLRR/EFP

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICO que la presente es copia fiel del  
documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 16 de Mayo 2017



Lidiana Apolo Yucán  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 100087701